



Resolución de Dirección Ejecutiva
N°/53 -2017-ITP/DE

Callao, 12 SEP. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2366-2017-ITP/SG de fecha 14 de agosto de 2017, de la Secretaría General; el Memorando N° 04337-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de agosto de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 94-2017-ITP/OA de fecha 25 de agosto del 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1540-2017-ITP/OA-ABAST, y el Informe N° 562-2017-ITP/OAJ de fecha 8 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2017, la misma que fue modificada por Secretaría General N° 178-2017-ITP/SG, incluyéndose, entre otros, la "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017";

Que, con Memorando N° 04337-2017-ITP/OPPM de fecha 17 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000003871, por el monto de S/ 94,969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender las obligaciones que genere la contratación del referido servicio;



Que, mediante Informe N° 94-2017-ITP/OA de fecha 25 de agosto de 2017, sustentado en el Informe N° 1540-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 002-2017-ITP "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017";

Que, el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. Es decir, la contratación directa solo exime la realización del procedimiento de selección, mas no, las fases de los actos preparatorios y ejecución contractual;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el Expediente de Contratación deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el referido numeral establece los documentos que debe contener el expediente de contratación, de la revisión del mismo se observa que contiene el requerimiento, estudio de mercado, la determinación del valor referencial, la disponibilidad presupuestal, entre otros;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento, establece que la Potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable;

Que, mediante Informe N° 562-2017-ITP/OAJ de fecha 8 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 002-2017-ITP "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", toda vez que se ha verificado que el expediente de contratación, cuenta con la documentación requerida para su aprobación, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento citado en los párrafos precedentes;

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación, en los términos propuestos por la Oficina de Administración";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación Directa N° 002-2017-ITP “Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017”, por el valor referencial de S/ 94,969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración se encargue de realizar la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
PAUL FRANÇOIS KRADO LFER ZAMORA
Director Ejecutivo

